UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
administracion@med.una.py
Telefax: 021 674.997
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay

San Lorenzo, 30 de agosto de 2021.-

Nota Adm. HC Nº 819/2021.-

Señora
Econ. Silvia Corres, Encargada de Despacho
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas
PRESENTE

Me dirijo a Ud. con el objeto de remitir nota con M.E. N° 2724, de la firma Euroquímica, cursada en el marco de LPN N° 07/21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS" ID N° 391513, donde hace referencia al ITEM Papel para Esterilización.

Al respecto, cumplo en informarle que esta Administración da curso favorable en cuanto al tiempo de espera en la entrega del insumo, sin embargo en cuanto a la exoneración de las penalidades recomiendo que el mismo sea remitido a consideración de la Asesoría Jurídica, a fin de emitir el Dictamen, según lo que a derecho corresponda.

Atentamente.

Lic. Neris Aguilar Rojas
Administrador
Hospital de Clínicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
30 AGO 2021
N°: 1752 | Firma:
Hora: 12:00 | Aclaración:

01

EUROQUIMICA

Asunción, 30 de agosto de 2021

Ref. Contrato N° 036/2021 - LPN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS" ID 391.513.-

SEÑOR
LIC. NERIS AGUILAR, ADMINISTRADOR
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – UNA
PRESENTE

VALERIA AYALA RODAS en representación de la firma **EUROQUIMICA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 08 de julio del 2021, hemos recibido notificación de la emisión de la orden de compra N° 0089842, emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella, la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – HOSPITAL DE CLINICAS solicita la provisión del producto **PAPEL PARA ESTERILIZACION**, en la cantidad de 15.000 unidades.

En atención a ello, hemos solicitado al representante PROSALUD FARMA S.A., la provisión del producto y en respuesta a ello, nos ha manifestado lo siguiente: "*Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en referencia a la orden de compra recibida, en donde solicitan la provisión del producto PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN adjudicada en la Licitación N° 07/21 "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS", al respecto nos gustaría informarles cuanto sigue: Nuestra empresa se encontraba aguardando la llegada del producto para el pasado 15 de agosto, pero lastimosamente dicha carga se encuentra con una fecha extraordinaria de arribo a nuestro país, debido a cuestiones de fuerza mayor suscitados con nuestro embarcador, ya que como se menciona en la nota que adjuntamos, el retraso en su llegada se debe a la cancelación de escala en el Puerto de Montevideo por lo cual el buque debió viajar primeramente a Brasil y se encuentra esperando la fecha de salida nuevamente para Montevideo y de allí su salida hacia Asunción, que según el compromiso extendido por el embarcador (Cym Cargo) el producto estaría disponible para su despacho en fecha 10 de setiembre del 2021. Por lo tanto, extendemos nuestro compromiso en la entrega del producto, a más tardar para el 17 de setiembre de 2021, en atención a los plazos que conlleva la gestión de despacho y acondicionamiento (leyenda de uso exclusivo) que requiere el producto. Nos sentimos muy apenados con lo sucedido, pero son cuestiones que escapan de nuestra previsión y control, sepan ustedes que estamos haciendo lo posible para que estos plazos puedan ser reducidos.*"

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de EUROQUIMICA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el agente de carga y

Valeria Ayala R
Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - U.N.A.
ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE CLÍNICAS
30 AGO 2021
M.E. Nº: 2724 Hora: 10:37
Recibido por: Raquel Sosa

World Trade Center | Torre 4 (Piso 12/Oficina B)
Avda. Aviadores del Chaco | Asunción - Paraguay
Tel.: (595 21) 600 777

EUROQUIMICA

representante del insumo en cuestión se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo. Sabida y conocida es la reputación de las firmas intervinientes en el presente acuerdo, por lo que en ningún momento ha sido posible para EUROQUIMICA S.A. conocer el apremio en que se encontraría el agente de carga del producto en cuestión. Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del agente de carga y representante y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a Euroquimica S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento,*

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

EUROQUIMICA

liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad. Más aún que el presente pedido se formula en tiempo y forma. Según lo señala la Ley 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"* y doctrinas concordantes.

Al respecto de lo manifestado, solicitamos sus buenos oficios para:

1) **El OTORGAMIENTO** de la prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra N° 0089842, de las 15.000 unidades para el 17 de septiembre del 2021. En atención a los acontecimientos ocurridos con el agente de carga.-

2) **La EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra Institución, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más alta estima y consideración.

Se acompaña:

1. Copia Autenticada de la nota del agente de carga CYM CARGO S.R.L. y del titular del registro sanitario Prosalud Farma S.A.-
2. Copia de la orden de compra N° 0089842.-

Valeria Ayala R

VALERIA AYALA RODAS
APODERADA LEGAL

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S A

World Trade Center | Torre 4 (Piso 12/Oficina B)
Avda. Aviadores del Chaco | Asunción - Paraguay
Tel.: (595 21) 600 777

prosaludfarma

Asunción, 27 de agosto de 2021

Señores
EUROQUIMICA S.A
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en referencia a la orden de compra recibida, en donde solicitan la provisión del producto PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN adjudicada en la Licitación N° 07/21 "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS", al respecto nos gustaría informarles cuanto sigue:

Nuestra empresa se encontraba aguardando la llegada del producto para el pasado 15 de agosto, pero lastimosamente dicha carga se encuentra con una fecha extraordinaria de arribo a nuestro país, debido a cuestiones de fuerza mayor suscitados con nuestro embarcador, ya que como se menciona en la nota que adjuntamos, el retraso en su llegada se debe a la cancelación de escala en el Puerto de Montevideo por lo cual el buque debió viajar primeramente a Brasil y se encuentra esperando la fecha de salida nuevamente para Montevideo y de allí su salida hacia Asunción, que según el compromiso extendido por el embarcador *(Cym Cargo)* el producto estaría disponible para su despacho en fecha 10 de setiembre del 2021.

Por lo tanto, extendemos nuestro compromiso en la entrega del producto, a más tardar para el 17 de setiembre de 2021, en atención a los plazos que conlleva la gestión de despacho y acondicionamiento (*leyenda de uso exclusivo*) que requiere el producto.

Nos sentimos muy apenados con lo sucedido, pero son cuestiones que escapan de nuestra previsión y control, sepan ustedes que estamos haciendo lo posible para que estos plazos puedan ser reducidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Asunción - Paraguay

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

CYM CARGO

Asunción, 26 de agosto de 2021

Señores
PROSALUDFARMA S.A
Lombardo 2051
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: 25.000 unidades de Papel para esterilización.

El producto arriba mencionado tuvo que a ver arribo a Puerto de transbordo (Montevideo/Uruguay) el pasado 04/08/2021, llegando a Puerto de Asuncion el pasado 15/08/2021, pero, ante la cancelación de escala en Puerto de Montevideo, el buque primero viaja a Santos, Brasil y tiene ahora, como nueva fecha de arribo a Montevideo, el 30/08/2021, y llegando la mercadería a Puertos Locales, el próximo 10/09/2021.

Todas las partes interesadas, estamos haciendo todo lo posible para que se pueda solucionar éste problema a la mayor brevedad posible, y que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo, le saluda atentamente.

CYMCARGO S.R.L
RUC:80098836-1
Mathias Peña.
Gerente General

Tel: +595 21 3282107 contacto@cymcargo.com.py
Dir.: Azara 197 esquina Yegros 8vo piso
Asunción, Paraguay
www.cymcargo.com.py

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2197 e/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - HOSPITAL DE CLÍNICAS

Dr. Montero 658 - Teléfono: 021 481 561 - Asunción
Avda. Mcal. López y Coronel Cazal - Tel.: 021 683 930/02 - San Lorenzo

TIPO PRESUP.	
PROGRAMA	
SUB. PROG.	
PROYECTO	
FUENTE FINAN.	
ORG. FINANC.	
OBJ. DE GASTO	
C.D.P.	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE (1)
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS

Nº 0089842

SEÑORES (2)
EUROQUIMICA S.A..

FECHA DE EMISIÓN(3) 30/07/2014

Sirvase proveer los bienes y/o servicios detallados conforme a las condiciones mencionadas

FECHA DE ENTREGA(4) S/ CONOGRAMA PBC 30/08/2014
FECHA DE VIGENCIA CONTRATO: 25/06/2014 AL:

(5) CANTIDAD	(6) UNIDAD	DESCRIPCIÓN (7)	(8) PRECIO UNITARIO	TOTAL EXENTAS (9)	TOTAL GRAVADAS 5% (10)	TOTAL GRAVADAS 10% (11)
15000.00	UNID	PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN ITEM 106	3950	0	0	59250000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA(12)				
350-P.S INST.0-	SUB-TOTALES(13)	0	0	59250000
	TOTAL GENERAL(14)	59250000		
	LIQUIDACIÓN DE IVA(15)		0	5386364
	TOTAL IVA(16)	5386364		

SON (17)
CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL GUARANIES

LUGAR DE ENTREGA (18) DPTO.SUM.MED.HOSP.-H.CLINICAS

FORMA DE PAGO(19)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (20)			
L. P. N. Nº 07/2014	C. D. Nº	C. EXCLUIDA
L. C. O. Nº		
L. P. N. SBE Nº	C. D. POR EXCEP. Nº	

MGTER.GRISELDA SIEPO ESCBAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (21)

PROF.DR.LAURENTINO BARRIOS MONGES
DECANO O VICE DECANO (22)

USO INTERNO

DPTO. CONTRATACIONES (23) PUBLICAS	DPTO. DE PRESUPUESTO (24)	ADMINISTRACIÓN DEPENDENCIA (25)
ENCARGADO DE RECIBIR BIENES O INSUMOS (26) DPTO.SUM.MED.HOSP.-H.CLINICAS	DPTO. DE CONTROL INTERNO (27)	DIRECTOR ASISTENCIAL (28)

Artes Gráfica Visual - de Telma Villasboa - RUC: 2922317-2 Humaitá Nº 965 entre Colón y Montevideo - TELEFAX 44 65 97

ORIGINAL: GIRADURIA O CONTABILIDAD - DUPLICADO: CONTABILIDAD - TRIPLICADO: ADMINISTRACIÓN